

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.991

Jueves 1 de Julio de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1970031

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE HUMEDAL URBANO DE QUILICURA

(Resolución)

Núm. 616 exenta.- Santiago, 24 de junio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales, con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el ordinario Alcaldicio N° 1374 de 2020, presentado por la Municipalidad de Quilicura, de 30 de diciembre de 2020; en la resolución N° 12, de 5 de febrero de 2021, del Secretario Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal urbano de Quilicura presentada por la Municipalidad de Quilicura; en la resolución exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 0196/2021 de la División de Recursos Naturales del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. y

Considerando:

1. Que el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que dicha ley tiene por objeto proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo.
2. Que la ley N° 21.202 establece la procedencia de la declaratoria de Humedal Urbano respecto de aquellos ecosistemas que sean humedales y que se ubiquen, total o parcialmente, al interior del límite urbano.
3. Que el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").
4. Que, mediante ordinario Alcaldicio N° 1374 de 2020, ingresado a oficina de partes de este Ministerio el 31 de diciembre de 2020, la Municipalidad de Quilicura solicitó el reconocimiento de Humedal Urbano de Quilicura.
5. Que, mediante la resolución N° 12, de 5 de febrero de 2021, del Secretario Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, se declara admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano de Quilicura presentada por la Municipalidad de Quilicura.
6. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha Técnica Solicitud de Declaración Humedal Urbano", complementado mediante el ordinario Alcaldicio N° 94/2021, de 1 de febrero de 2021. Dichos documentos y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en el

CVE 1970031

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

siguiente enlace <https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/06/Quilicura.zip>. Asimismo, en dicho expediente se contiene la cartografía referencial del humedal elaborada por la Municipalidad de Quilicura.

7. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de humedales urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de marzo de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes. En dicha etapa se recibieron seis presentaciones de antecedentes adicionales respecto del humedal de Quilicura. Asimismo, se consideraron pertinentes cuatro presentaciones de antecedentes realizadas en el contexto de la resolución N° 62, de 22 de enero de 2021, de este Ministerio, que da inicio al proceso de Declaración de Oficio de los Humedales Urbanos que indica, relativos al humedal O'Higgins y el humedal San Luis, al tratarse de áreas mayormente superpuestas con aquellas presentadas por la Municipalidad de Quilicura en su solicitud.

8. Que, en atención a que en la etapa de recepción de antecedentes se recibió información de la más variada índole, se estimó por información pertinente aquella relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202.

9. Que el análisis técnico del polígono presentado por el Municipio y demás antecedentes se encuentran en el documento denominado "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Quilicura", el que se encuentra en el expediente ya señalado y forma parte integrante de esta resolución para todos los efectos legales.

10. Que, como consecuencia del análisis técnico de los antecedentes, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Quilicura dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, cuyas coordenadas están contenidas en la "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Quilicura". Estos ajustes se realizaron en atención al cumplimiento de los criterios de delimitación de presencia de vegetación hidrófita y de un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica, contenido en el artículo 8°, letra d) del Reglamento y según lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.202.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Humedal Urbano de Quilicura, cuya superficie aproximada es de 468,3 hectáreas, compuesto por tres polígonos y ubicado totalmente dentro del límite urbano de la comuna de Quilicura, Región Metropolitana.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano de Quilicura, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 19 sur y son las siguientes:

Quilicura - O'Higgins		
Vértice	Este	Sur
1	338.345	6.310.967
3	339.171	6.309.885
13	339.126	6.309.609
16	338.754	6.309.620
22	338.465	6.309.647
29	338.372	6.310.318
31	338.318	6.310.591
34	337.897	6.310.402
41	337.824	6.310.572
56	337.804	6.310.699
88	337.801	6.310.783
97	337.561	6.310.740
Quilicura - San Luis		
Vértice	Este	Sur
1	336.309	6.308.976
14	336.481	6.309.100

34	336.716	6.308.986
41	336.773	6.308.702
66	336.703	6.308.420
69	336.347	6.308.304
76	336.044	6.308.994
86	336.167	6.308.945
100	336.309	6.309.087
110	336.369	6.309.184
Quilicura - San Luis Norte		
Vértice	Este	Sur
1	337.548	6.310.672
3	337.622	6.310.359
4	337.621	6.310.358
20	337.277	6.310.588
35	337.220	6.310.174
46	336.975	6.309.993
48	336.293	6.309.786
108	335.730	6.309.742
112	335.915	6.309.104
142	335.572	6.308.689
155	334.995	6.308.398
159	334.425	6.309.134
172	334.171	6.309.247
191	333.913	6.309.028
204	334.105	6.308.756
215	333.627	6.308.426
236	332.991	6.308.957
243	333.289	6.309.478
245	334.077	6.309.704
248	336.088	6.310.296

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante del presente decreto y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/06/Folio465_Cartografia-Oficial-Humedal-Urbano-Quilicura.pdf.

3° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para los fines que estime pertinentes.- Javier Naranjo Solano, Subsecretario del Medio Ambiente.